



**Resolución del Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento de 31 de enero de 2019, por la que se convoca la segunda edición del Programa "Key-Skills" destinado a financiar ayudas para la ejecución de acciones formativas relacionadas con la adquisición y mejora de competencias ligadas a la empleabilidad, innovación y emprendimiento.**

El Espacio Europeo de Educación Superior, los cambios en la normativa que estructura el Sistema Universitario español y la nueva ordenación de los títulos, incorporan un nuevo concepto de Universidad donde se hace especialmente necesario la optimización de los recursos y el control de la reversión de los mismos en la sociedad. Fruto de esta visión las universidades deben garantizar en sus actuaciones el cumplimiento de los objetivos asociados a las enseñanzas que imparten, buscando, además, su mejora continua.

Los estudios universitarios suponen una importante inversión de recursos públicos cuyo objetivo final es la creación de profesionales que respondan a las demandas laborales del tejido socio económico de su entorno.

En la sociedad en la que nos encontramos, en una fase de cambio y de búsqueda de modelos que nos permitan afrontar el futuro con mejores perspectivas, se necesitan los profesionales mejor preparados, con conocimientos más avanzados y competencias profesionales y personales que les permitan un mejor desarrollo profesional, aportando progreso e innovación allí donde ejerzan su profesión.

En este sentido la Universidad tiene una gran responsabilidad y un reto, ya que juega un papel fundamental como motor del progreso e impulsora de la economía productiva a través de la formación de sus titulados.

En este contexto, la información, la orientación y el asesoramiento profesional a los estudiantes se configuran como un elemento fundamental para que nuestros jóvenes desarrollen un proyecto de vida y un proyecto profesional de éxito.

Por ello la orientación profesional y la formación en actitudes innovadoras que fomenten el emprendimiento no se entienden como elementos aislados, sino como parte estructural de la formación universitaria que conllevará una mejora de la capacidad de empleabilidad de su estudiantado.

Así, desde la plena implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad de Málaga puso en marcha un Plan de Acción para la Orientación que emana de la ejecución del **Proceso Clave 10: Gestión y Revisión de la Orientación e Inserción Profesional**, en el marco del Sistema Interno de Garantía de las Titulaciones, y que contempla una gran variedad de acciones encaminadas a la mejora de competencias que mejoren la empleabilidad y el emprendimiento de nuestros estudiantes, y constituye una verdadera herramienta para vincular la formación en competencias a los contenidos académicos.

Fruto de esta visión, la Universidad de Málaga aprobó en Consejo de Gobierno, celebrado con fecha 25 de julio de 2017, su *Plan de Empleabilidad*, que constituye un instrumento director que recoge las medidas y acciones a ejecutar para mejorar la visibilidad de nuestros egresados en el mercado de trabajo. La estrategia "Orientación y formación para mejorar la empleabilidad" incluye entre sus objetivos **"el diseño de una oferta formativa que atienda a la mejora de las competencias transversales relacionadas con la empleabilidad, las competencias específicas que demandan las entidades empleadoras, que incluya formatos multidisciplinares y que integre la participación de actores externos en la formación de los estudiantes"**.





De igual manera, la Universidad de Málaga aprobó en Consejo de Gobierno, celebrado el 19 de octubre de 2018, su I Plan estratégico para la Innovación y el Emprendimiento, que recoge los ejes estratégicos que han de conducir a nuestra Universidad hacia una Universidad emprendedora. La estrategia "Cultura para la Innovación", recoge el Plan de Acción para la Formación en Competencias Específicas cuyo objetivo es "la consolidación de los programas formativos ya existentes y el diseño de nuevas propuestas que mejoren el nivel competencial del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y Estudiantes de la Universidad de Málaga, con respecto a las competencias relacionadas con la innovación y el emprendimiento.

Fruto de la estrategia que desarrollan ambos planes, se realiza una apuesta importante por todas las vertientes de la empleabilidad. Para ello, este programa ofrece la oportunidad al profesorado de participar en la creación de iniciativas enfocadas al mejor posicionamiento de nuestros egresados en el mercado laboral. Esta apuesta se materializa desde el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento incentivando la realización de acciones concretas enmarcadas en las convocatorias:

- K-Skills (1ª edición): dirigida especialmente a formar en competencias transversales que fomenten la capacidad de emprendimiento y desarrollen la creatividad de los estudiantes.
- K-Skills (2ª edición): destinada a formar en competencias que mejoren la empleabilidad de los estudiantes, vinculadas a las competencias específicas de las titulaciones.
- K-Project: enfocada a incentivar proyectos concretos basados en resultados

Por tanto, con la finalidad de ofrecer a nuestros estudiantes una **formación en destrezas, habilidades y valores que faciliten su empleabilidad y capacidad para la innovación y el emprendimiento, vinculadas a las competencias específicas de las titulaciones (K-Skills 2ª edición)** la Universidad de Málaga, a través del Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento resuelve convocar ayudas económicas destinadas a acciones formativas relacionadas con este fin y de acuerdo a las siguientes disposiciones.

#### **Artículo 1. Objeto y financiación**

Se convocan ayudas por un importe total de 20.000€ con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento para la financiación de **acciones formativas destinadas a la adquisición y mejora de competencias** que mejoren las capacidades y faciliten la empleabilidad de los estudiantes, en relación con las competencias específicas de las titulaciones

#### **Artículo 2. Requisitos para la solicitud de las ayudas**

1. Podrá solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria **cualquier miembro del Personal Docente de la Universidad de Málaga, cualquiera que sea su vinculación con la misma y que imparta docencia durante el período comprendido para la ejecución de esta convocatoria, en cualquier titulación oficial de la Universidad de Málaga.** En la propuesta deberá justificarse experiencia formativa en relación con las competencias sobre las que se propone la actividad.

Las propuestas podrán realizarse en colaboración con otras entidades, empresas, o personas externas a la Universidad con actividad o experiencia demostrada en el ámbito de acción formativa propuesta. En el caso de participación externa, ésta deberá cumplir con lo establecido en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



3. Las solicitudes deberán incluir el proyecto de la actividad presentada. Serán financiadas actividades teórico-prácticas cuya metodología de enseñanza-aprendizaje esté basada en proyectos.

4. Las solicitudes, que se presentarán mediante el modelo adjunto en el Anexo I, deberán incluir:

- a) Nombre del profesor/a responsable de la acción y solicitante de la ayuda, así como sus datos personales. Podrán presentarse solicitudes conjuntas.
- b) Relación de miembros del Personal Docente e investigador que forman parte de la propuesta.
- c) Personas o entidades externas a la Universidad de Málaga que participarán en el programa.
- d) Nombre propuesto para la acción formativa e imagen gráfica para su comunicación.
- e) Competencia/s a las que se vincula la acción formativa.
- f) Descripción detallada de la actividad propuesta: objetivos, desarrollo previsto, número de plazas y fechas.
- g) Duración en número de horas.
- h) Presupuesto detallado de las actividades descritas conteniendo todos los gastos previstos para financiar la acción, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de este artículo.

5. Las solicitudes deberán referirse a actividades no ejecutadas de manera previa a la resolución de la presente convocatoria y con fecha de ejecución anterior al 31 de diciembre de 2019.

6. La financiación de actividades incluye:

- **Gastos de coordinación del proyecto:** corresponderán, en su caso, al profesorado adjudicatario de la ayuda. No podrán superar el **10% del coste final** de la actividad e incluirán labores de comunicación, control de inscripción, gestión de encuestas de satisfacción y gestión administrativa relacionada con la actividad.

- **Participación de personal UMA y personal externo:** podrán participar en la presente convocatoria siempre y cuando estén incluidos en el proyecto presentado por el profesorado solicitante.

- **Elaboración de Material didáctico y producción de contenidos** para el desarrollo de las acciones formativas.

7. Las acciones formativas deberán desarrollarse en modalidad presencial y deberán incluir una sesión en el espacio LINK by UMA- ATECH con la finalidad de que los participantes conozcan directamente los recursos que ofrece la UMA para favorecer la empleabilidad de sus estudiantes.

8. Las acciones formativas se dirigirán a estudiantes de **Grado, Master Oficial y Títulos Propios cuya duración sea igual o superior a 20 créditos**, Las actividades tendrán carácter gratuito para los asistentes, para los que se definirá el pertinente proceso de inscripción a las mismas.

9. Las acciones deberán tener una **duración entre 15 y 30 horas**, debiendo el profesor/a beneficiario de la ayuda verificar la asistencia a la misma. Las actividades deberán contar con un mínimo de 20 participantes para poder celebrarse.

10. Corresponderá al Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento emitir los certificados de asistencia, previa comprobación con el profesorado responsable de la actividad.

### Artículo 3. *Importe de las Ayudas*

La cuantía máxima destinada a cada acción prevista será de 2.500€ por acción presentada. El profesorado podrá presentar más de una solicitud, siempre que correspondan a acciones formativas



distintas. La dotación económica finalmente asignada a cada uno de los proyectos seleccionados será determinada en la resolución final del procedimiento.

#### **Artículo 4. Plazos y lugar de presentación**

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de la UMA, situado en el Pabellón de Gobierno (Campus El Ejido), o en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), dirigida al Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento (Edificio The Green Ray, Avenida Louis Pasteur, 47 - ampliación Campus de Teatinos). Asimismo, la documentación podrá entregarse en los registros, oficinas de correos (mediante correo certificado), oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo de presentación será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.**

De forma complementaria, la solicitud podrá adelantarse a través del formulario habilitado a tal efecto en la página web <http://www.link.uma.es/k-skills/>

#### **Artículo 5. Comisión de Valoración**

Los proyectos serán seleccionados por una Comisión de Valoración constituida expresamente para esta Convocatoria y formada por:

- Presidente: D. Rafael Ventura Fernández, Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento.
- Vocal 1: D. José M<sup>a</sup> Alonso Calero, Director de Secretariado de Cultura de la Innovación.
- Vocal 2: D. Antonio Peñafiel Velasco, Director del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.
- Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Valverde Arrebola, Jefa de Sección del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.

Serán funciones de la Comisión:

- Seleccionar los proyectos que se desarrollarán en esta convocatoria, conforme a los criterios recogidos a continuación.
- Determinar la ayuda económica que se otorgará a los proyectos seleccionados.
- Verificar el adecuado cumplimiento del objeto de la ayuda.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración y adjudicación de la ayuda**

Los proyectos se valorarán con un máximo de 10 puntos, mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Relevancia, viabilidad y coherencia del proyecto (máximo 2 puntos).
- b) Recorrido curricular del docente solicitante en relación con las competencias objeto del proyecto (máximo 1 punto).
- c) Originalidad y grado de innovación de la propuesta (máximo 3 puntos).
- d) Justificación del impacto de la acción programada en el logro de competencias (máximo 3 puntos).
- e) Participación con recursos adicionales de entidades externas a la Universidad de Málaga (máximo 1 punto).







Una vez valoradas todas las solicitudes se hará público el listado provisional de los proyectos seleccionados en la página web [www.link.uma.es](http://www.link.uma.es)

Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento, a través del Registro General o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho listado.

Transcurrido el mencionado plazo y resueltas las alegaciones que se hayan podido presentar, la Comisión publicará la selección definitiva de los proyectos a financiar y la dotación económica final para cada uno. Igualmente se publicará listado con los proyectos suplentes ordenados según puntuación obtenida tras su valoración.

Una vez publicada la selección definitiva de los proyectos, las personas solicitantes de los mismos **deberán firmar y enviar al Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento documento de aceptación de la ayuda (anexo 2) en el plazo de 5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista. Este documento deberá ser remitido, en formato pdf, a la dirección [vrinnovacion@uma.es](mailto:vrinnovacion@uma.es), entendiéndose que, de no hacerlo en dicho plazo, se renuncia a la ayuda.

En caso de no cubrir el presupuesto total de las ayudas, la Comisión podrá acordar realizar adjudicaciones a los proyectos suplentes siguiendo el orden de baremación.

La concesión definitiva de ayudas se publicará mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento en la página web [www.link.uma.es](http://www.link.uma.es)

#### **Artículo 8. Régimen jurídico aplicable**

El procedimiento para la selección de proyectos, así como las actuaciones de la Comisión de Valoración, se desarrollarán de conformidad con las normas establecidas en la presente Resolución y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9. Justificación de la ejecución de las actividades**

1. El personal docente beneficiario de las ayudas contempladas en esta convocatoria se compromete a la realización de las actividades contenidas en la solicitud.

Una vez finalizadas las actividades objeto de ayuda, el beneficiario de la misma remitirá al Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento, **en el plazo de 1 mes desde la fecha de finalización de la actividad**, una memoria de actividades que contenga, al menos, la siguiente información:

- a) Descripción de la actividad realizada.
- b) Objetivos alcanzados.
- c) Competencias adquiridas por los estudiantes.
- d) Relación de alumnos participantes.
- e) Detalle de la ejecución presupuestaria y copia de las facturas, recibís o cualquier otro documento que, en su caso, se derivaran de la misma.
- f) Valoración de la satisfacción con la actividad, según modelo de encuesta facilitado por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento.





2. La no presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la acción financiada conllevará la devolución de la ayuda concedida.

3. Las actividades desarrolladas al amparo de la presente convocatoria deberán ser debidamente incorporadas al Plan de Actuación y Orientación (PAO) del Centro al que esté adscrita la titulación a la que se dirijan, así como deberá realizarse las correspondientes encuestas de satisfacción, de conformidad con los procedimientos establecidos en el **Proceso Clave 10: Gestión y Revisión de la Orientación e Inserción Profesional**, en el marco del Sistema Interno de Garantía de las Titulaciones de la Universidad de Málaga.

#### **Artículo 10. Recursos**

Las actuaciones administrativas de los diferentes órganos de la UMA participantes en esta convocatoria se serán recurribles, en cuanto se desarrollen en ejercicio de sus competencias de derecho público, en la forma prevista en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que se indicará en los acuerdos o resoluciones correspondientes y, en su caso, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Esta convocatoria utiliza lenguaje no sexista. Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en el texto en género masculino, por economía de lenguaje, deben entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Fdo.: El Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento  
Rafael Ventura Fernández

Por delegación de competencias del Rector  
(Resolución de 7 de marzo de 2016. BOJA núm. 65, de 7 de abril)

